

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA DROPER S.A.-----
(S/. 2'000.000,00).-----

Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día diecinueve de febrero de mil
novecientos noventa y dos, ante mi Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparecen la siguientes personas: señor GIOVANNY ALFREDO
MEDINA RODRIGUEZ, soltero, ejecutivo; señorita PRISCILA CARBO
RODRIGUEZ, ejecutiva, soltera; señor EFREN VASQUEZ BERMEQ,
soltero, ejecutivo; señorita MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS,
ejecutiva, soltera; señor CESAR SANTOS REAL, soltero, ejecutivo
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia

libertad, para su otorgamiento me presentaron la
del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-

incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
una por la cual conste la Constitución de una
Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes

cláusulas y estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES:-

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
pública y contratan la formación de la Sociedad que en ella se
contiene, las siguientes personas:- señor GIOVANNY ALFREDO
MEDINA RODRIGUEZ, señorita PRISCILA CARBO RODRIGUEZ,
señor EFREN VASQUEZ BERMEQ, señorita MARIA GUADALUPE
CRESPO DUEÑAS; y, señor CESAR SANTOS REAL, todos de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciu
2 dad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-

3 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes
4 antes mencionados, manifiestan que es su voluntad constituir
5 una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto
6 unen sus capitales para emprender en las operaciones y activi
7 dades que se mencionan más adelante, a fin de participar en las
8 utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se constituye
9 por este instrumento, se regirá por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías y más leyes aplicables así como las normas y
11 disposiciones contenidas en su Estatuto Social.- **ESTATUTOS**

12 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DROPER S. A.- ARTICULO**

13 **PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía se denomina **DROPER**

14 **S. A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:-** El domicilio de la
15 Compañía será la ciudad de ~~Guayaquil~~, República del Ecuador,

16 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
17 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la
18 República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:-**

19 La Compañía tendrá como objeto social lo siguiente:- Prestar a la
20 empresa que los requiera servicios especializados en diferentes
21 áreas ya sea de construcción, de limpieza, de instalaciones
22 eléctricas, de instalaciones mecánicas y de montaje; para operar
23 equipos que requieran conocimientos especiales; y, de manera
24 general podrá prestar otros servicios que se necesite de un
25 entrenamiento especializado excepto vigilancia y seguridad, para
26 lo cual la Compañía tendrá, bajo su dependencia, el personal
27 calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por
28 medio del cual prestará los servicios correspondientes.- La

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía se dedicará también a: a) La industrialización y
2 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y
3 explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
4 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
5 extracción hasta su comercialización, tanto interna como
6 externa; d) La industrialización y comercialización de productos
7 agrícolas, particularmente de café y cacao, banano y soya; e) La
8 industrialización de productos del mar, tales como camarón, atún,
9 sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la
10 construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas
11 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centro
12 comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La
13 Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
14 liviana y pesada para la construcción; g) La reproducción en
15 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
16 laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el
17 uso de hembras grávidas capturadas, o por la maduración de
18 los adultos en criaderos especiales; h) La construcción de plantas
19 protectoras de alimentos o productos para el propio consumo
20 de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo
21 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; i) El
22 cultivo y cria de camarones en viveros y piscinas y su fase
23 extractiva con fines de comercialización; j) La comercialización,
24 dentro y fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón;
25 k) La comercialización, importación, exportación, compra y venta
26 de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
27 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria,
28 de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y



1 accesorios; l) La importación, compra, distribución y
2 comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y
3 accesorios; ll) La comercialización de productos alimenticios para
4 consumo humano, vegetal y animal; m) La exportación,
5 importación, compra y venta de artículos y menajes del hogar, la
6 industria y la oficina; n) La compra-venta, corretaje,
7 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis
8 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
9 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
10 lecheros, ñ) La representación de empresas comerciales,
11 agropecuarias e industriales; o) La comercialización de insumos o
12 productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o
13 industrial; p) La comercialización de artículos de bazar,
14 perfumes y cosméticos; q) La importación y exportación de
15 productos naturales, agrícolas industriales en las ramas
16 alimenticias, metalmeccánica, textil y agroindustrial; r) La
17 importación y compra-venta de libros, equipos de imprenta y
18 sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta,
19 etcetera); s) La fabricación, distribución y comercialización de
20 hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como
21 para consumo industrial; t) Brindar asesoramiento técnico-
22 administrativo a toda clase de empresas; u) La selección y
23 evaluación de personal, servicios de computación y
24 procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y
25 administración de supermercados; w) La adquisición en
26 propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros,
27 así como a la instalación de su propia planta industrial para
28 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercia-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUANO

AB. MARCOS N.
DEAN CASQUETE

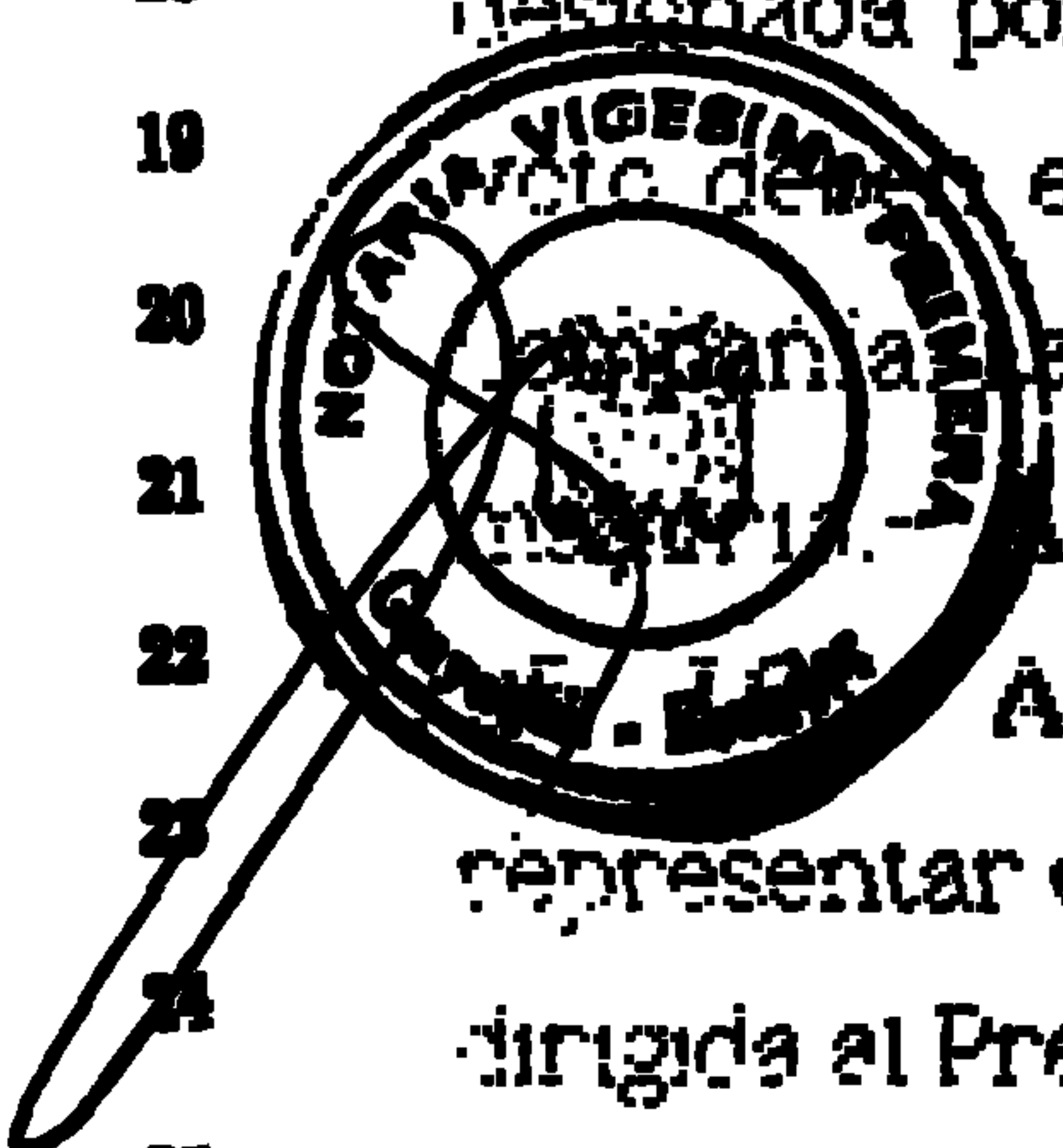
1. ización de los productos del mar; x) La instalación y
2. administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
3. restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudades
4. vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
5. juegos de azar y recreativo; y) La adquisición de acciones,
6. participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
7. pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
8. otras sociedades relacionadas con su objeto. Igualmente la
9. sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por
10. vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
11. mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la
12. construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos.- Se
13. dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e
14. industriales.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y
15. venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir
16. con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
17. permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO:-** El plazo de
18. duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
19. partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
20. Público, pudiendo disolverse anticipadamente en los casos que
21. establece la Ley o en cualquier momento y por cualquier motivo si la
22. Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
23. General actuará de Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO**
24. **QUINTO: CAPITAL:-** El Capital Social de la Compañía es de DOS
25. MILLONES DE SUQUES (\$2'000.000,00) dividido en dos mil
26. acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil suques cada
27. una.- **ARTICULO SEXTO:- TITULOS DE ACCIONES:-** La Compañía
28. entregará a cada Accionista los Certificados Provisionales o

1 títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo
2 con la Ley.- Los títulos de las acciones, que podrán contener
3 una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente
4 General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres
5 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
6 Accionistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor
7 pagado.- **ARTICULO SEPTIMO:- AUMENTO O DISMINUCION**
8 **DE CAPITAL:-** El Capital Social de la Compañía podrá ser
9 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo
10 acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
11 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse
12 por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad
13 mas uno del Capital Social pagado concurrente a la reunión.- Los
14 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las
15 nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de
16 resolverse y aprobarse dicho aumento.- Este derecho se ejercerá
17 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:- JUNTA**
18 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de Accionistas
19 es el organo supremo de la Compañía y estará integrada por los
20 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- La
21 junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía,
22 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de
23 Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
24 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
25 finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y conocerá
26 obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos
27 setenta y seis de la Ley de Compañías así como cualquier otro
28 asunto que conste en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **NOVENO:- CONVOCATORIA:-** La Junta General será convocada
2 por el Presidente de la Compañía, o quien lo subroge, mediante
3 aviso que se publicara en uno de los Diarios de mayor circulación,
4 en el domicilio principal de la Compañía y se notificará además a
5 los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la
6 Compañía con ocho dias de anticipación por lo menos al día
7 fijado para la reunión, con indicacion del lugar, día, hora y objeto
8 de la junta.- **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE ACCIONES Y**
9 **ACCIONISTAS:-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y
10 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
11 anotaran además las transferencias de Acciones los cuales se
12 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente,
13 se anotara o inscribirá cualquier gravamen, derecho o Poder
14 sobre las acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO DECIMO**
15 **PRIMERO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES:-** La acción es
16 indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
17 representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
18 designada por ellos. Los accionistas para ejercitar su derecho a
19 votar deben estar registrados en el libro correspondiente de la
20 Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la
21 abstención.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION**
22 **DE LOS ACCIONISTAS:-** Cada accionista podrá hacerse
23 representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder
24 dirigida al Presidente de la Compañía, o mediante Poder Notarial.-
25 Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía
26 su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar
27 donde deben recibir comunicaciones de la Compañía; así como,
28 cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos



registrados - **ARTICULO DECIMO TERCERO:- QUORUM:-** El Quorum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del Capital Pagado.- En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas que concurren debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:- RESOLUCIONES:-**

Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente Estatuto dispongan una votación superior.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS

GENERALES:- La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma.- Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes lo subroguen los Accionistas concurrentes designarán un Presidente y Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS:- A la Junta General de Accionistas le corresponde - a) Designar y remover al Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remuneraciones - b) Designar un Comisario Principal y un Suplente y fijar su retribución; c) Designar Auditor Interno o Externo, de conformidad con la Ley.- d) Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYACIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del
2 caso - e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales
4 y especiales.- f) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el
5 aumento o disminución del capital Social, así como la prórroga
6 del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía.- g)
7 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto
8 en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
9 corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- LIBRO DE**
10 **ACTAS:-** Las actas de las Junta Generales de Accionistas serán
11 llevadas en hojas móviles escritas a maquina en el anverso y
12 reverso debidamente foliadas, con numeración continua y
13 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
14 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
15 respectivo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ADMINISTRACION**
16 **Y REPRESENTACION LEGAL:-** La administración de la Compañía
17 estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes.- La
18 representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente
19 General en forma individual.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:-**
20 **DEL PRESIDENTE:-** Al Presidente le corresponden las siguientes
21 facultades.- (Uno) Convocar y presidir las reuniones de junta
22 General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. (Dos)
23 Suscribir con el Gerente General los títulos de las Acciones y los
24 Certificados Provisionales.- El Presidente puede o no ser
25 Accionista de la Compañía y será designado por un período de
26 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
27 ausencia o falta será reemplazado por la persona que señale la
28 junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se



Y

00000

1 designe al nuevo titular.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**
2 **GENERAL.**-- El Gerente General será designado por la Junta
3 General, por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y
4 deberes los siguientes:- a) Ejercer en forma individual la
5 representación legal de la Compañía, judicial y
6 extrajudicialmente.- b) Intervenir como Secretario de la Junta
7 General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de
8 las Sesiones.- c) Suscribir con el Presidente los Certificados
9 Provisionales y los Títulos de las Acciones.- d) Dirigir la
10 administración de la Compañía y contratar al personal de la
11 misma.- e) Presentar anualmente a la Junta General de
12 Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su
13 informe sobre el Ejercicio Económico del año.- f) Llevar de
14 acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Acciones y
15 Accionistas.- g) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad
16 con la Ley.- h) Los demás que le imponga la Ley y los presentes
17 Estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
18 General, lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
19 General que designe su reemplazo temporal o definitivo.- El
20 Gerente General no necesita ser accionista de la Compañía.-
21 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE FUNCIONA-**
22 **MIOS.**-- Todos los funcionarios de la Compañía, designados por la
23 Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán
24 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
25 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS**
26 **COMISARIOS.**-- La fiscalización y control de la Compañía estará
27 a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la
28 Junta General por un periodo de dos años quienes tendrán las

ROTINA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUANO

AB. MARCOS M.
DEAZ CASQUEN

1 :ecultades y deberes que la Ley les señale.- Fundamentalmente
2 :es corresponde revisar los libros de Contabilidad de la Compañía,
3 las Cuentas, el inventario y el Balance anual y presentar a la
4 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe detallado
5 sobre dichos exámenes de conformidad con el reglamento
6 correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- PRO-**
7 **PRUGA DE FUNCIONES:-** Ningún funcionario de la Compañía
8 podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente
9 reemplazado, salvo el caso de destitución, o en los casos que
10 contempla la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-**
11 **GERENTES:-** La Junta General podrá nombrar Gerentes de
12 conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía y
13 decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones.- En ningún
14 caso, se podrá hacer constar entre las atribuciones la de ejercer
15 la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO: FONDO DE RESERVA:-** La Compañía formará un Fondo
17 de Reserva Legal hasta alcanzar un mínimo del cincuenta por
18 ciento del Capital Social, para lo cual se destinará no menos del
19 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
20 anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-** En todo aquello
21 que no conste expresamente estipulado en estos Estatutos,
22 se aplicarán las disposiciones de Ley de Compañías de la República del
23 Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y
24 reglamentos, en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA**
25 **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL:-** El Capital
26 de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado en la
27 siguiente forma:- a) GIOVANNY ALFREDO MEDINA RODRIGUEZ,
28 suscribe mil novecientas noventa y seis acciones de un mil

1 sucres cada una; b) PRISCILA CARBO RODRIGUEZ, suscribe una,
2 acción de un mil sucres; c) MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS,
3 suscribe una acción de un mil sucres; d) EFREN VASQUEZ
4 ALFEME, suscribe una acción de un mil sucres; e) CESAR SANTOS
5 REAL, suscribe una acción de un mil sucres.- De esta manera se
6 encuentra totalmente suscrito el Capital Social de la Compañía
7 que es de Dos millones de sucres.- Los accionistas antes
8 expresados pagan las acciones suscritas, en dinero efectivo, el
9 veinticinco por ciento de cada una de sus acciones conforme
10 consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el
11 Banco, que se agrega como documento habilitante y el saldo lo
12 cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la existencia
13 legal de la Compañía.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:-** Los accionistas fundadores hacen las siguientes
14 declaraciones:- a) Que ninguno de los accionistas se reserve
15 premio o beneficio especial alguno al momento de constituir
16 esta Compañía.- b) Que autorizan al señor GIOVANNY MEDINA
17 RODRIGUEZ, para que realice las gestiones necesarias para el
18 perfeccionamiento legal de la presente Escritura y del Contrato
19 de Sociedad que ella contiene, autorizándolo también para que
20 convoque a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones
21 y gastos realizados y designe a los funcionarios de la
22 Compañía.- Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de
23 rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore
24 los habilitantes acompañados.- f) Legible.- Doctor JACINTO
25 LOAIZA MATEUS.- Abogado.- Registro número setecientos
26 veinte - Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
27 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
28



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 4274

0000008

QUITO, FEBRERO 18 de 19 92
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. GIOVANNY MEDINA RODRIGUEZ	S/. 499.000,00
SR. FREDY VASQUEZ BERMEO	250,00
SRTA. PRISCILA CARBO RODRIGUEZ	250,00
SRTA. MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS	250,00
SR. CESAR SANTOS REAL	250,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

DROPER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente insertos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. **FILANBANCO**

SR. **CLERBER SEGOVIA**
GERENTE DPTO. CIAS. CTES.

I

..0000.009

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

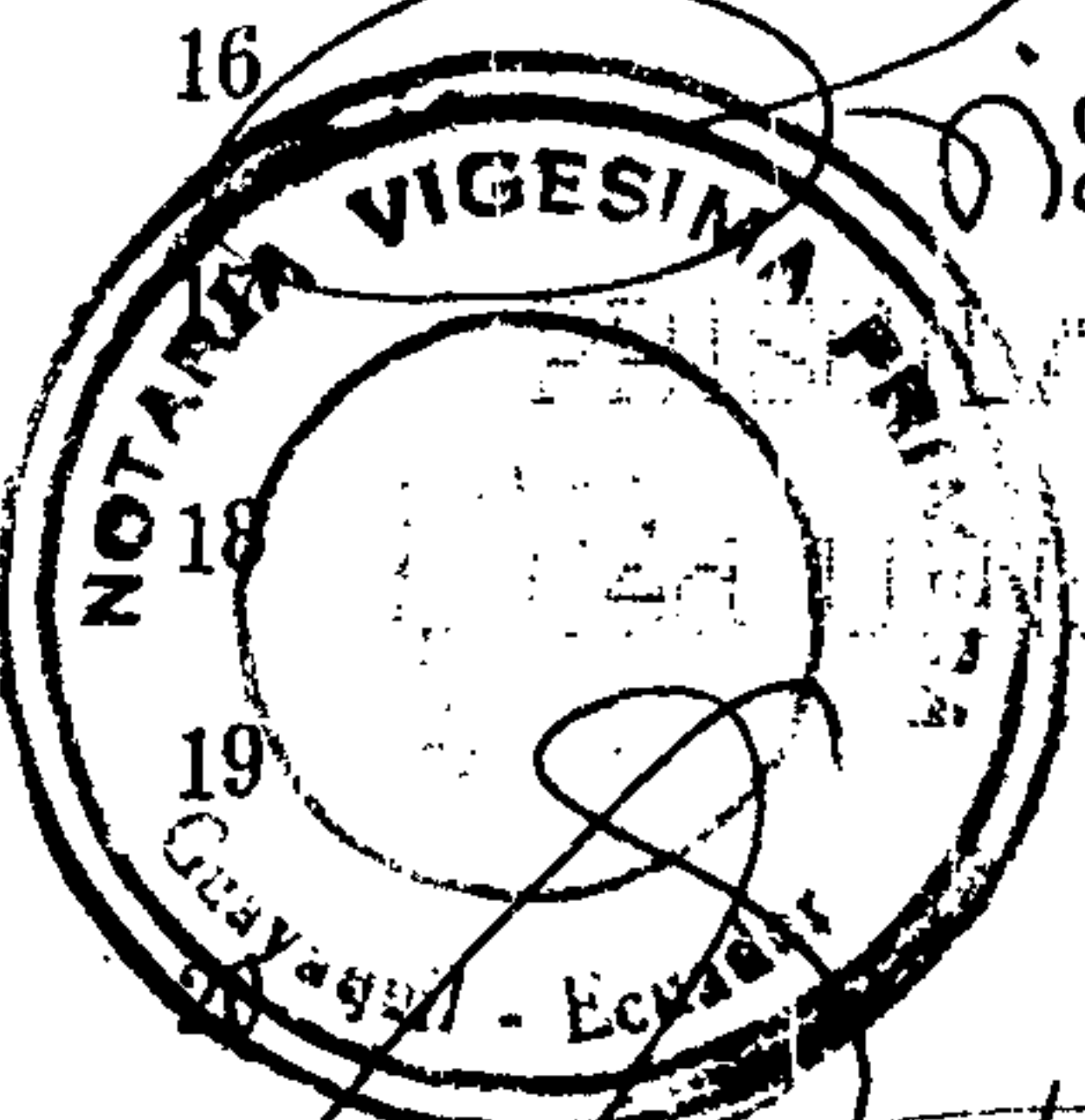
1 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
2 Publica para que surtan todos sus efectos legales.- Queda
3 agregado a este Registro todos los documentos de Ley. Leida
4 esta Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta
5 voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
6 se surman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
7 Notario. Doy fe.-

[Firma manuscrita]

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Firma manuscrita]

GIOVANNY ALFREDO MEDINA RODRIGUEZ
Ced. U. No. 0910387174 Cert. de Vot. No. 004-815



[Firma manuscrita]
FELISA CARBO RODRIGUEZ
Ced. U. No. 0912190097 Cert. de Vot. No. 099-506

[Firma manuscrita]
EREN VASQUEZ BERMEO
Ced. U. No. 0905146754 Cert. de Vot. No. 405-735

[Firma manuscrita]
MARIA GUADALUPE CRESPO DUEÑAS
Ced. U. No. 0904848331 Cert. de Vot. No. 099-167 Otor-

gantes.-

CESAR SANTOS REAL

Ced. G. No. 0409686677 Cert. de Vot. No. 388-161

MARCOS DIAZ CASQUETTI
NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

abog. MARCOS DIAZ CASQUETTI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-00000577, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil encargada, el 16 de Marzo de 1992, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DROPER S.A., otorgada ante mí, el 19 de Febrero de 1992.- Guayaquil, dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y dos.-

MARCOS DIAZ CASQUETTI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

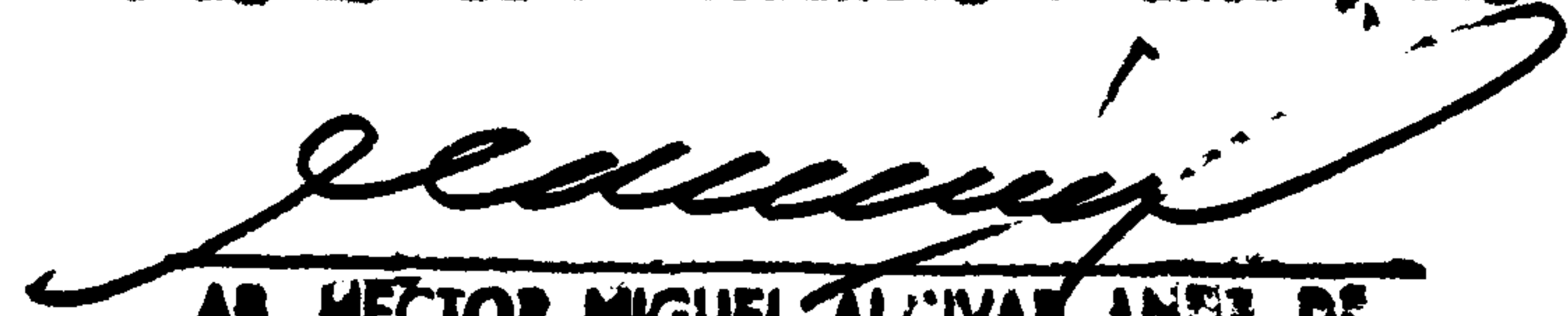
CERTIFICO Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado,

..0000010 I

nado en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 688977, dictada el 16 de Marzo de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA, que da inscribe esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de " D R O P E R S . A . " , de folios 6.397 a 6.411, número 727 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y - anotada bajo el número 4.424 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte y tres de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil --

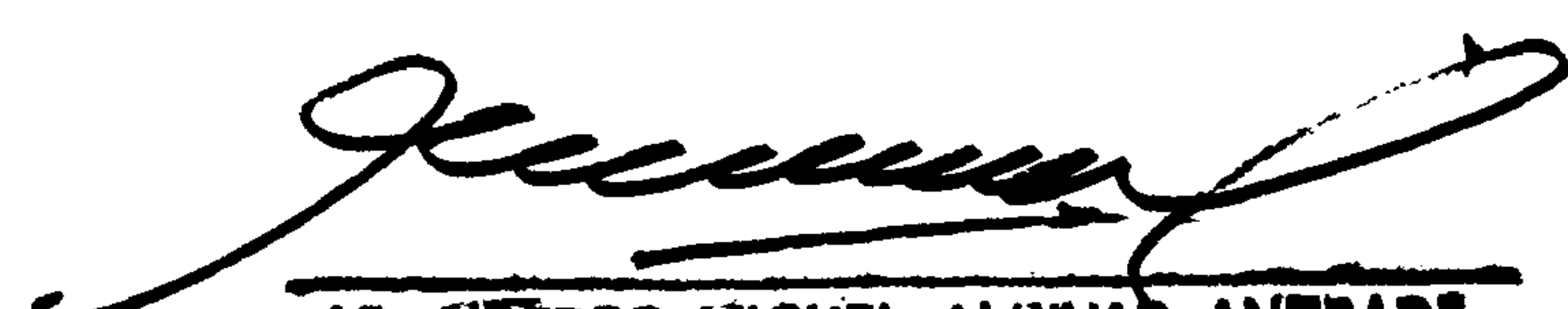

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la Compañía DROPER S.A. --Guayaquil, Marzo veinte y tres de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Marzo veinte y tres de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG- 0003009

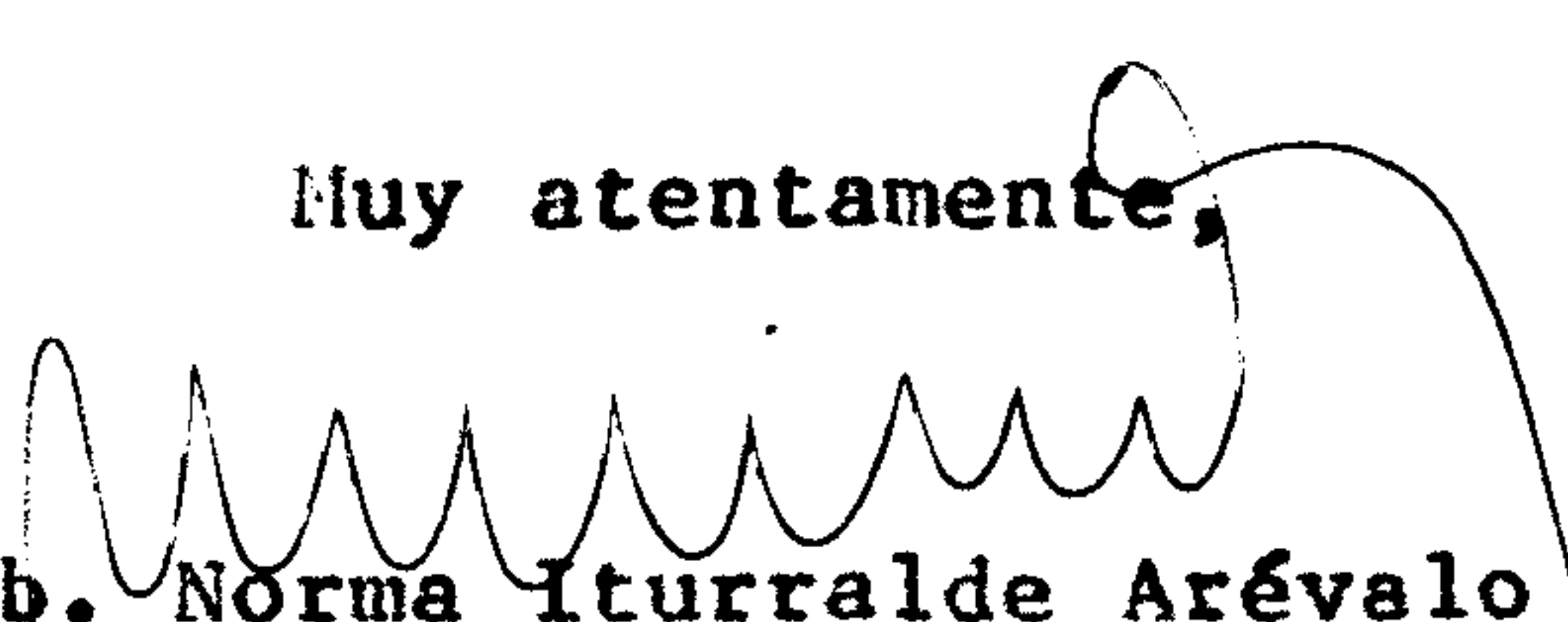
Guayaquil, 15/11/89

Señor
GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía DROPER S.A.

Muy atentamente,


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL
ENCARGADA

mm/.